



SEPTIEMBRE 2017

AÑO XI - Nº 9

B

- EMPLEO PÚBLICO

O

- EMPLEO PRIVADO

I

- SUBVENCIONES A
ENTIDADES PRIVADAS

E

- CONCURSOS, BECAS Y
OTROS DATOS DE
INTERÉS

I

I

N

INFORMATIVO



INDICE

✓ EMPLEO PUBLICO

- ✓ Bases para 1 plaza de conductor de maquinaria
- ✓ Convocatoria oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles
- ✓ Bases para la contratación laboral no permanente de una plaza de arquitecto
- ✓ Bases para la contratación laboral no permanente de una plaza de arquitecto técnico
- ✓ Bases para la contratación laboral no permanente de una plaza de asesor jurídico

✓ EMPLEO PRIVADO

- ✓ Neuropsicólogo
- ✓ Profesora/a de inglés
- ✓ Administrativo/dependiente
- ✓ Mecánico- electricista del automóvil
- ✓ Cocinero/a
- ✓ Editor de videos. Diseño y retoque de álbumes fotográficos

✓ SUBVENCIONES

- ✓ **Orden de 14 de diciembre de 2016**, por la que se convocan subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017.

PLAZO: Hasta el día 30 de noviembre de 2017



✓ **Orden de 14 de diciembre de 2016**, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017.

PLAZO: Hasta el día 31 de diciembre de 2017

✓ **Decreto del Presidente 30/2016, de 7 de diciembre**, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2017.

PLAZO: Hasta el día 15 de octubre de 2017

✓ **Orden de 10 de abril de 2017**, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones del programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias.

PLAZO: Hasta el día 24 de abril de 2018

✓ **Orden de 17 de mayo de 2017**, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del D90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

PLAZO: Hasta el día 31 de marzo de 2018

✓ **Decreto del Presidente 15/2017, de 27 de junio**, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.

PLAZO: Hasta el día 15 de noviembre de 2017

✓ **CONCURSOS, BECAS Y OTROS DATOS DE INTERÉS**

✓ **Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del premio de investigación cultural “Arturo Barea” 2017. Hasta el día 29 de septiembre de 2017**

✓ Bases para provisión de 1 plaza de conductor de maquinaria

CONVOCA: Ayuntamiento de Aceuchal

PLAZAS CONVOCADAS: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Conductor Maquinaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dichos puestos de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer el permiso de conducción C.
- c) Poseer el C.A.P. (En las condiciones establecidas en el Real Decreto 1032/2007, que regula la formación C.A.P.).
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta



o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITUDES: Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.- Plaza de España, 1. 06207-Aceuchal, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante (original) de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4. o documentación solicitada en el punto 3.3, en el supuesto de estar exento del abono de tasas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

Para más información BOP nº 162 de 24 de agosto de 2017.

✓ **Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones al cuerpo de aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.**

CONVOCA: Ministerio de Justicia

PLAZAS CONVOCADAS: Se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, fijando en 50 el número de plazas a cubrir.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los que aspiren a tomar parte de esta oposición deben reunir en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, las condiciones siguientes:

1 Ser español.

2 Ser mayor de edad.

3 Poseer el título de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho.



4 No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 280 de la Ley Hipotecaria y no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por resolución firme dictada como consecuencia de expediente disciplinario.

SOLICITUDES: Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790. La cumplimentación de los datos se podrá realizar únicamente desde el servicio de inscripción en pruebas selectivas (IPS), al que se podrá acceder en la dirección: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>.

La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

1 De modo telemático, haciendo uso del servicio para la Inscripción en Procesos Selectivos del Punto de Acceso General (administracion.gob.es/PAG/ips). La presentación por esta vía permitirá:

- a. Inscripción en línea del modelo 790.
- b. Anexar documentos a su solicitud.
- c. Pago telemático de las tasas.
- d. Registro electrónico de la solicitud.

2 De modo presencial, las solicitudes se dirigirán al Sr. Director General de los Registros y del Notariado y se presentarán, previo pago de la correspondiente tasa, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8. 28071 Madrid), en los Registros Auxiliares del Ministerio de Justicia o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para más información BOE nº 204 de 25 de agosto de 2017.

✓ **Bases reguladoras para la contratación laboral no permanente de una plaza de Arquitecto.**

CONVOCA: Mancomunidad de Tentudia

PLAZAS CONVOCADAS: Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza (1) de Arquitecto, en régimen laboral no permanente, para la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda Arquitectura y del Territorio de la Mancomunidad de Tentudía, de conformidad con lo dispuesto en la resolución nominativa para la Mancomunidad de Tentudía por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. A la vista de dicha resolución, la contratación laboral será a tiempo completo, por oposición libre, desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 2017, con opción de prórroga por un año más, si la Mancomunidad de Tentudía lo considera oportuno, y siempre y cuando continúe el citado convenio.



REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

SOLICITUDES: Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Tentudía (anexo I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de la misma: Ronda de Segura de León, 7 (Monesterio —Badajoz—. C.P.: 06260), y en la página web www.mancomunidaddetentudia.com.



- En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la plaza de la Constitución, 1 (Fuente de Cantos —Badajoz) —. C.P.: 06240).

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Tentudía; podrán ser presentadas directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía (sita en Ronda de Segura de León, 7, de la localidad de Monesterio —Badajoz—. C.P.: 06260), en cualquiera de los Registros Generales de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

PLAZO DE PRESENTACIÓN: veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la página web de la Mancomunidad, www.mancomunidaddetentudia.com

Para más información BOP nº 167 de 31 de agosto de 2017.

✓ **Bases reguladoras para la contratación laboral no permanente de una plaza de Arquitecto Técnico.**

CONVOCA: Mancomunidad de Tentudia

PLAZAS CONVOCADAS: Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza (1) de Arquitecto Técnico, en régimen laboral no permanente, para la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda Arquitectura y del Territorio de la Mancomunidad de Tentudía, de conformidad con lo dispuesto en la resolución nominativa para la Mancomunidad de Tentudía por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la



Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Título de Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

SOLICITUDES: Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Tentudía (anexo I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de la misma: Ronda de Segura de León, 7 (Monesterio —Badajoz—. C.P.: 06260), y en la página web www.mancomunidaddetentudia.com.

- En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la plaza de la Constitución, 1 (Fuente de Cantos —Badajoz) —. C.P.: 06240).

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Tentudía; podrán ser presentadas directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía (sita en Ronda de Segura de León, 7, de la localidad de Monesterio —Badajoz—. C.P.: 06260), en cualquiera de los Registros Generales de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



PLAZO DE PRESENTACIÓN: veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la página web de la Mancomunidad, www.mancomunidaddetentudia.com

Para más información BOP nº 167 de 31 de agosto de 2017.

✓ **Bases reguladoras para la contratación laboral no permanente de una plaza de Arquitecto Técnico.**

CONVOCA: Mancomunidad de Tentudia

PLAZAS CONVOCADAS: Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza (1) de Asesor jurídico, en régimen laboral no permanente, para la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda Arquitectura y del Territorio de la Mancomunidad de Tentudía, de conformidad con lo dispuesto en la resolución nominativa para la Mancomunidad de Tentudía por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Título de Licenciado o Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar



un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

SOLICITUDES: Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Tentudía (anexo I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de la misma: Ronda de Segura de León, 7 (Monesterio —Badajoz—. C.P.: 06260), y en la página web www.mancomunidaddetentudia.com.

- En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la plaza de la Constitución, 1 (Fuente de Cantos —Badajoz) —. C.P.: 06240).

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Tentudía; podrán ser presentadas directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía (sita en Ronda de Segura de León, 7, de la localidad de Monesterio —Badajoz—. C.P.: 06260), en cualquiera de los Registros Generales de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

PLAZO DE PRESENTACIÓN: veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la página web de la Mancomunidad, www.mancomunidaddetentudia.com

Para más información BOP nº 167 de 31 de agosto de 2017.



EMPLEO PRIVADO

✓ Neuropsicologo

Localidad: Badajoz

Descripción: neuropsicologo para intervención y valoración en clínica neurológica. Imprescindible disponer de acreditación sanitaria. Se ofrece contrato indefinido a jornada completa, horario de mañana y tarde. Sueldo a convenir

Contacto: enviar curriculum a: gerencia@ncmb.es ,indicando en el asunto del correo " neuropsicologo".

✓ Profesor/a de ingles

Localidad: Villanueva de la Serena

Descripción: Se requiere profesor/a de inglés para impartición de clases de inglés desde infantil hasta adultos y preparación de grupos hasta C1. Perfil del candidato/a: nivel de inglés C1, profesor/graduado en filología inglesa y capacidad de adaptación con niños y adultos.

Contacto: Interesados/as enviar currículum vitae a: voytur1@gmail.com

✓ Administrativo/dependiente

Localidad: La Haba

Descripción: funciones: contabilidad, facturación, funciones administrativas y atención al público. Requisitos: experiencia mínima de 12 meses en temas contables. Contrato temporal de 6 meses, jornada completa, horario de mañana y tarde, sueldo según convenio.

Contacto: centro de empleo de Don Benito 924021277



✓ **Mecánico – electricista del automóvil**

Localidad: Montijo

Descripción: se necesita mecánico - electricista del automóvil con titulación de grado medio o superior relacionada con la ocupación o experiencia. Contrato temporal. Jornada completa. Salario según convenio

Contacto: interesados enviar cv a: ofertas.montijo@extremaduratrabaja.net

✓ **Cocinero/a**

Localidad: Almendralejo

Descripción: se necesita en Almendralejo cocinero/a para realizar las funciones y tareas propias de la ocupación, como la elaboración de platos, decoración/terminación, envasado y conservación de alimentos, recepcionar, almacenar y distribuir la materia prima, poner a punto el lugar de trabajo... Se requiere formación en cocina y/o experiencia demostrable y carnet de manipulador de alimentos. Se ofrece contrato de trabajo temporal con posibilidad de transformación a indefinido, a tiempo completo y sueldo según convenio

Contacto: las personas interesadas que cumplan el perfil solicitado pueden enviar el curriculum vitae a la dirección de correo electrónico josema5914@gmail.com

✓ **Editor de videos. Diseño y retoque de álbumes fotográficos.**

Localidad: Villanueva de la Serena

Descripción: Se requiere editor de vídeos y para diseño y retoque de álbumes fotográficos. Conocimientos necesarios: retoque fotográfico, edición de Lightroom, manejo de Photoshop y manejo de Indesign o Final Cut. La empresa ofrece contrato eventual a jornada completa.

Contacto: Interesados/as enviar curriculum vitae a: info@regidorfotografos.com

SUBVENCIONES

✓ **Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017.**

CONVOCA: *Consejería de Sanidad y Políticas Sociales*

DOE Nº: 2 de 3 de enero de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: Es objeto de la orden realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda. En los casos de adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, el/los causante/s no podrán superar la edad de 18 años.
2. Que la renta anual de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) considerado en doce mensualidades para familias de hasta dos hijos. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo adicional.
3. Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
4. Que el solicitante figure empadronado y resida de manera efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUANTÍA DE LA AYUDA: En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopciones internacionales, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 1.400 euros por hijo.

En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 500 euros por el segundo hijo y de 1.000 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive.



No obstante lo dispuesto en el número precedente, en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que fuesen múltiples, la ayuda consistirá en un pago único de 1.000 € por hijo, incluido el primero.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando el plazo de presentación el **30 de noviembre de 2017**

SOLICITUDES: Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I de la orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, pudiendo presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 2 de 3 de enero de 2017.

✓ **Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017.**

CONVOCA: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

DOE Nº: 2 de 3 de enero de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: El objeto de la orden es realizar la convocatoria pública, mediante expediente de tramitación anticipada, para la concesión de ayudas por acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

BENEFICIARIOS: Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, a favor de las cuales, se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.



CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía mensual de estas ayudas será de 148,11 € por menor acogido para el ejercicio 2017.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el 31 de diciembre de 2017.**

SOLICITUDES: Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para más información DOE nº 2 de 3 de enero de 2017.

✓ **Decreto del Presidente 30/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2017.**

CONVOCA: Presidencia

DOE Nº: 45 de 6 de marzo de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, para el ejercicio 2017.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes:

a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos, inmediatamente anteriores a la fecha



de su retorno y que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:

1.º) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:

a) Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.

b) Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.

c) Unidad familiar de tres o más miembros: 3,5 veces el IPREM.

2.º) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:

a) Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.

b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.

c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.

CUANTÍA DE LA AYUDA: El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos por el decreto, percibirá una cuantía única de 1.500 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura **hasta el 15 de octubre de 2017.**

SOLICITUDES: Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n, 06800 Mérida) y podrán presentarse, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Para más información DOE nº 45 de 6 de marzo de 2017.

✓ Orden de 10 de abril de 2017, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones del programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias.

CONVOCA: *Consejería de Sanidad y Políticas Sociales*
DOE Nº: 77 de 24 de abril de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: El objeto de este Programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias, es financiar el pago de la renta de alquiler a las familias que, habiéndose visto afectadas por una ejecución hipotecaria y reuniendo los requisitos para la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, de conformidad con el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder



a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hayan podido acceder a la misma y precisan urgentemente de una ayuda pública que les permita hacer frente al pago del alquiler de una vivienda, hasta la efectiva adjudicación de una vivienda de promoción pública.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en la orden las personas físicas, unidades familiares o de convivencia afectadas por ejecuciones hipotecarias que cumplan con los requisitos que seguidamente se relacionan:

a) Ser persona física, con nacionalidad española, suiza, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, estos deberán tener residencia legal en España.

b) No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50 %, del pleno dominio sobre ninguna vivienda.

c) No hallarse incurso en causa de prohibición conforme al artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, se exceptúa la aplicación de las letras a), e), g) y h) de dicho precepto a las personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente orden, en atención a la especial naturaleza de estas ayudas.

d) No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

e) No ser socio/a del arrendador o partícipe de la persona jurídica que actúe como tal.

f) Haber sido privado de la propiedad de la vivienda que constituía su domicilio en virtud de un procedimiento de ejecución hipotecaria.

g) Haber solicitado la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, reunir los requisitos exigidos para ello, y estar pendiente de la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales para la efectiva adjudicación y entrega de la misma, de conformidad con el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Haber formalizado, o formalizar en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del reconocimiento de la subvención, y de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, un contrato de arrendamiento de vivienda con el fin de destinarla a su residencia habitual y permanente en Extremadura.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar los siguientes porcentajes sobre la renta mensual de alquiler, impuestos excluidos:

a) El 60 %, si se tratara de unidades familiares o de convivencia de 1-2 personas.

b) El 70 %, en caso de unidades familiares o de convivencia de 3 o más personas.

c) El 80 %, para unidades familiares o de convivencia de 1-2 personas con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores 1 vez el IPREM.

d) El 100 %, si se tratara de unidades familiares o de convivencia de 3 o más personas con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores 1 vez el IPREM.



PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Hasta el día 24 de abril de 2018.**

SOLICITUDES: Las personas interesadas presentarán la solicitud de subvención, conforme al modelo normalizado que se anexa a la presente orden y que se encuentra disponible en la dirección <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>, en las oficinas que realicen las funciones de registro administrativo de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Para más información DOE nº 77 de 24 de abril de 2017.

✓ Orden de 17 de mayo de 2017, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONVOCA: *Consejería de Educación y Empleo*

DOE Nº: 103 de 31 de mayo de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma reguladas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:
a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).



b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependiente a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h).

c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA.

CUANTÍA DE LA AYUDA: Quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomo, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros: Mujeres.

b) De 7.500 euros.

— Desempleados con diversidad funcional.

— Jóvenes menores de 30 años.

— Desempleados de 52 o más años.

— Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

— Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en RETA.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.

— Parados de larga duración.

c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y **finaliza el 31 de marzo de 2018**, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

SOLICITUDES: Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en el modelo



normalizado establecido según Anexo de la orden y estarán disponibles en la dirección electrónica.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 103 de 31 de mayo de 2017.

✓ **Decreto del Presidente 15/2017, de 27 de junio, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.**

CONVOCA: Presidencia

DOE Nº: 130 de 7 de julio de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: Mediante este decreto se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia de la mujer víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido beneficiarias de una vivienda de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura, hayan accedido a una vivienda de estancia temporal reguladas por el Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura, o sean arrendatarias de una vivienda formalmente incorporada a la Bolsa de Viviendas para el Alquiler Asequible en Extremadura, regulada por el Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, y reúnan además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- b) Haber sido beneficiaria de alguno de los Programas de Vivienda de la Junta de Extremadura expresados en el artículo primero del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, modificado por Decreto 88/2017, de 20 de junio, durante los 12 meses anteriores a la solicitud.
- c) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al 100% del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- d) Contar con informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, al que se refiere el artículo 8 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, en el que conste la estrategia de



intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral.

El informe, además de recoger la evaluación de las condiciones de las beneficiarias, reflejará los objetivos integrales de intervención psicológica, social, educativa, familiar y laboral que tiendan a completar las acciones psicoterapéuticas, a eliminar la situación de vulnerabilidad y los deterioros personales, a través de la terapia psico-social, el entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, para reiniciar los procesos de aprendizaje y de normalización.

e) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto que establece las bases de la ayuda referida.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía total de la ayuda será la equivalente al Salario Mínimo Interprofesional anual que se incrementará en 960 euros anuales por cada hijo a cargo menor de 25 años y será abonada de forma prorrateada en un máximo de doce mensualidades. Se considerarán a cargo los hijos menores de 25 años que convivan con la solicitante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura **hasta el 15 de noviembre de 2017.**

SOLICITUDES: Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario Anexo al presente decreto, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, y se dirigirán a la titular del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción del apartado b), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para más información DOE nº 130 de 7 de julio de 2017.

✓ **Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del premio de investigación cultural “Arturo Barea” 2017**

ORGANISMO CONVOCANTE: Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social
BOP Nº: 97 de 24 de mayo de 2017

OBJETO: La Diputación de Badajoz convoca, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, el Premio de Investigación Cultural Arturo Barea 2017 con el objetivo de reconocer y premiar el esfuerzo investigador de los extremeños y apoyar la investigación cultural que se realiza en Extremadura sobre el conjunto de la contemporaneidad española (entiéndase siglos XIX y XX).

BENEFICIARIOS: Podrán participar en la convocatoria del Premio de Investigación Cultural Arturo Barea aquellas personas físicas con residencia en Extremadura que lo soliciten.

CUANTIA PREMIOS: El Premio está dotado con una cuantía de ocho mil euros (8.000,00 €)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (<http://www.dipbadajoz.es/bop/>) y finalizará **el día 29 de septiembre de 2017**.

SOLICITUDES: Los originales se presentarán en soporte papel (un ejemplar) y en soporte informático dentro de un sobre o carpeta en cuyo exterior deberá constar “para el Premio Arturo Barea 2017- Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social”. Deberán enviarse a la Oficina de Información Administrativa de Diputación de Badajoz, (calle Felipe Checa, 23 - 06071 - Badajoz), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información BOE nº 97 de 24 de mayo de 2017.



() La Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana NO SE RESPONSABILIZA de la veracidad de la Información, de las Ofertas de Empleo y de las Ofertas Formativas que se publican. Nuestro trabajo se limita a la difusión de la información y de las ofertas referidas, publicadas en diferentes medios. Las personas interesadas deberán ponerse en contacto directo con las empresas ofertantes y corroborar dicha información personalmente.*